



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de junio de 2022

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	ALMA ROCIO SANTOS SAAVEDRA
DEMANDADA:	COLPENSIONES PORVENIR S.A.
RADICADO:	05001310500220180052800
ASUNTO:	Cúmplase lo ordenado por el superior, liquida costas
LINK PROCESO	05001310500220180052800

Dentro del presente proceso, CÚMPLASE lo resuelto por el superior que REVOCA PARCIALMENTE Y ADICIONA la decisión de este Juzgado, practíquese la liquidación de costas como se dijo en sentencia de primera y segunda instancia.

PROCEDE el Despacho conforme lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, a realizar la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$1.755.606).

[Abstenerse de solicitar el expediente electrónico con posterioridad a este auto, toda vez que se ingresó el link del expediente.](#)

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de junio de 2022

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas del proceso así:

Agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A. en favor de ALMA ROCIO SANTOS SAAVEDRA	En primera instancia:	\$1.755.606
	En segunda instancia:	\$1.000.000
Total costas procesales:		\$2.755.606

IVAN DARIO QUICENO VERGARA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de junio de 2022

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	ALMA ROCIO SANTOS SAAVEDRA
DEMANDADA:	COLPENSIONES PORVENIR S.A.
RADICADO:	05001310500220180052800
ASUNTO:	Aprueba liquidación de costas
LINK PROCESO	05001310500220180052800

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el **ARCHIVO** del proceso, envíese enlace de expediente digital a las entidades demandadas las cuales se abstendrán de requerir copias auténticas de conformidad con el artículo 11 del Decreto Presidencial 806 de 2020 que en lo pertinente indica ***“ Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial dela autoridad judicial”.***

Notifiquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ